



## Superintendencia de Notariado y Registro



### RESOLUCIÓN NÚMERO RES-2025-025941-6 16 de diciembre de 2025

Por la cual se autoriza el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá

#### EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 25, numeral 08 del Decreto 2723 de diciembre 29 de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 158 del decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia Notarial.

Que mediante la Resolución No. 10873 del 10 de noviembre de 2021, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se autorizó el horario habitual para la prestación del servicio público notarial para la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá de la siguiente manera:

#### HORARIO ACTUAL:

|                        |                                                              |
|------------------------|--------------------------------------------------------------|
| <b>LUNES A VIERNES</b> | <b>DE: 8:00 A.M. A 1:00 P.M. Y DE: 2:00 P.M. A 5:15 P.M.</b> |
| <b>SÁBADOS</b>         | <b>DE: 9:00 A.M. A 12:00 M.</b>                              |

Que, mediante radicado SNR2025ER-294116-2 del 9 de diciembre de 2025, el Doctor Fernando Téllez Lombana, Notario Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá, solicitó ante la Dirección de Administración Notarial de esta Superintendencia el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial de la siguiente manera:

#### HORARIO SOLICITADO:

|                        |                                                             |
|------------------------|-------------------------------------------------------------|
| <b>LUNES A VIERNES</b> | <b>DE: 7:50 A.M. A 1:00 P.M. Y DE 2:00 P.M. A 5:15 P.M.</b> |
| <b>SÁBADO DE TURNO</b> | <b>DE: 9:00 A.M. A 12:00 P.M.</b>                           |

Que según lo contemplado en la Instrucción Administrativa IA-2025-000005-9 del 27 de noviembre de 2025 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, en desarrollo de la citada disposición, considera que la jornada de atención al público que debe cumplirse en todas las Notarías de país será de (42) horas semanales, indicando que:



## Superintendencia de Notariado y Registro

*“(...) las 42 horas se fijan siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público dispuestos para los establecimientos públicos del orden Nacional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto Notarial...”*

*Este horario de atención al público no impide que el notario establezca para sus trabajadores la jornada de trabajo de conformidad con la norma laboral del Código Sustantivo del Trabajo (...).”*

Que atendiendo a que el horario propuesto tiende a garantizar una atención más oportuna a los habitantes del Círculo de Bogotá y que su jornada laboral cumple con el mínimo semanal previsto en la Instrucción Administrativa IA-2025-000005-9 del 27 de noviembre de 2025, el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro procede a autorizar el cambio de horario.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá, el cual empezará a regir de la siguiente manera:

|                        |                                                             |
|------------------------|-------------------------------------------------------------|
| <b>LUNES A VIERNES</b> | <b>DE: 7:50 A.M. A 1:00 P.M. Y DE 2:00 P.M. A 5:15 P.M.</b> |
| <b>SÁBADO DE TURNO</b> | <b>DE: 9:00 A.M. A 12:00 P.M.</b>                           |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente resolución al Doctor Fernando Téllez Lombana, Notario Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución se fijará en un lugar visible al público del despacho notarial, para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general.

**ARTÍCULO CUARTO.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 10873 del 10 de noviembre de 2021.

Dada en Bogotá, D.C., a los, dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



## Superintendencia de Notariado y Registro



Carlos E. Melenje

### **CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO**

Director de Administración Notarial

Dirección de Administración Notarial

### **Documento Firmado Electrónicamente**

Anexo: Si

Copia NIDIA RODRIGUEZ

Elaboró: MICHELLE HERNANDEZ GARCIA / DAN

Revisó: JULIAN MIER GAMA / DAN

Aprobó: JULIAN MIER GAMA / DAN